RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D C., 10 de marzo de 2021

Ejecutivo No. 2021-00070

Se inadmite la anterior demanda Ejecutiva para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. En atención al servicio que se describe en los documentos allegados como base de la acción y los fundamentos fácticos expuestos en el libelo, acredítese formalmente que las facturas cuya ejecución se persigue, se presentaron con los soportes de la prestación del servicio ante la entidad accionada, conforme lo establece el artículo 21 del Decreto 4747 de 2007.

2. Así mismo, deberá complementar los fundamentos fácticos que sirven de soporte a las pretensiones, informando sí adelantó las gestiones de que trata el literal d) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 y cuál fue el resultado de los mismos.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 023, del 11 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria